

SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)



La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 02 de julio de 2019 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 23 de julio de 2019, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.

DENNY YAZMIN PEREZ MARTINEZ
Secretaria de Hacienda

Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71 Sur - 24
Conmutador: 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co





RESOLUCIÓN IC N° 1269

FECHA: 23 de noviembre de 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 2

**“POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO LA MATRÍCULA COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA CORPORACIÓN COMERCIAL DE TRANSPORTADORES ADMINISTRADORA DE FLOTAS CCTA S.A.S, CON NIT No. 900.461.803-1”**

EL LÍDER DEL PROGRAMA DEL ÁREA DE IMPUESTOS, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

- CONSIDERANDO -

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta figura la CORPORACIÓN COMERCIAL DE TRANSPORTADORES ADMINISTRADORA DE FLOTAS CCTA S.A.S. con NIT. 900.461.803-1, representada legalmente por la señora LIGIA RESTREPO MOLINA, identificada con cédula No. 39.164.958, con dirección carrera 47 A No. 77 Sur 59 y cuyo código de matrícula es el 6810.

2. Que la CORPORACIÓN COMERCIAL DE TRANSPORTADORES ADMINISTRADORA DE FLOTAS CCTA S.A.S, figura a noviembre de 2016, con doce (12) mensualidades del impuesto de Industria y Comercio pendientes de pago a favor del Fisco Municipal, por valor de OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$814.000) incluidos los intereses por mora liquidados a la fecha de expedición del presente acto; discriminados por valores y conceptos así:

Concepto	Industria y comercio (dic/2015 noviembre 2016)	Intereses	Subtotal
Industria y Comercio	\$615.600	\$92.530	\$708.130
Avisos y tableros	\$91.702	\$13.792	\$105.494
Ajuste a miles			\$376
TOTAL			\$814.000

3. Que el Área Administrativa de Impuestos al revisar la cuenta corriente de facturación del impuesto de industria y comercio con cargo al sujeto pasivo y el número de las cuentas vencidas, ordenó la realización de inspección ocular en la dirección registrada en el sistema de información tributario de la Secretaría de Hacienda y consignó los hallazgos en el Informe de Visita No. 0003873 del 28 de noviembre de 2017.

4. Que conforme la información disponible y el análisis, por parte del Líder de Programa de Impuestos Municipales, es procedente fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio y demás importes en el equivalente a OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$814.000), correspondientes al período de diciembre de 2015, a noviembre de 2016, causados a la fecha de expedición de la presente resolución.

5. Que conforme a lo preceptuado en la normatividad legal vigente, las liquidaciones que realicen los diversos funcionarios administrativos con competencia para ello, una vez se encuentren ejecutoriadas constituyen título ejecutivo suficiente para iniciar los respectivos cobros; correspondiendo en consecuencia al Líder de Programa de Impuestos Municipales, efectuar las liquidaciones de impuestos a los contribuyentes.

RESOLUCIÓN IC N° 1269

FECHA: 23 de noviembre de 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 2



Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a este despacho cancelar de oficio la matrícula. Por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de oficio de la matrícula y en consecuencia la causación del Impuesto de Industria y Comercio a nombre de la CORPORACIÓN COMERCIAL DE TRANSPORTADORES ADMINISTRADORA DE FLOTAS CCTA S.A.S. con NITT.900.461.803-1, por encontrarse en mora con el pago de Impuesto de Industria y Comercio; conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio, en el equivalente a OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$814.000), y demás importes; conforme la parte motiva del presente acto administrativo..

ARTÍCULO TERCERO: Los valores fijados en la presente resolución constituyen título ejecutivo coactivo y deben ser cancelados a favor del MUNICIPIO DE SABANETA, por la CORPORACIÓN COMERCIAL DE TRANSPORTADORES ADMINISTRADORA DE FLOTAS CCTA S.A.S.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los veintitres (23) días de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa - Impuestos Municipales

Digitó: María Rubiela Piedrahita González- Profesional de Apoyo a la Gestión de Impuestos- Fecha: 23/11/2018